

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

(S-2807/2020)

PROYECTO DE DECLARACION

El Senado de la Nación

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración, el 20 de noviembre de cada año, del Día Universal del Niño, impulsado por Resolución 836 (IX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Guadalupe Tagliaferri

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El día 20 de noviembre lleva consigo un significado muy importante a nivel mundial. Puede ser caracterizado como el día de la infancia, el día por el cual muchos de los gobiernos del mundo se han puesto de acuerdo con el fin inmediato de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de niños y niñas de todo el mundo.

En 1954 la Asamblea General de las Naciones Unidas, recomendó, a través de la Resolución 836 (IX), a los Estados miembros a instruir en sus respectivos países, un Día Universal del Niño a fin de fomentar el bienestar de la infancia de todo el mundo, basándose en los cuidados y las atenciones que debieran y deben recibir.

A partir de dicha recomendación internacional, la vida y los derechos de los niños tomó tal relevancia que dio lugar a una serie de hechos para finalmente consolidar la importancia, no sólo jurídica, sino en cuanto a lo humanístico, que los derechos de los niños a través del mundo tienen.

El 20 de noviembre de 1959, las Naciones Unidas, fue aprobada de manera unánime por los 78 países que, hasta entonces, eran miembros de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Esta Declaración, basada a su vez en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, de 1924, recoge diez principios con la finalidad de que cada niño y niña del mundo pueda gozar de sus libertades y de una infancia feliz. Dichos principios son:

1. Derecho a la igualdad, sin distinción alguna y sin excepciones.

2. Todo niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad.
3. El derecho a un nombre y nacionalidad desde su nacimiento
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y al tratamiento necesario para aquellos niños y niñas que contengan/sufran/vivan con/ alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los progenitores y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita, para que, en igualdad de oportunidades, desarrollen sus aptitudes y valores individuales.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Para que la letra de dicha Declaración sea conocida por toda la comunidad, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 1387 (XIV), recomendó a todos los Estados miembros a dar la máxima publicidad posible al texto de dicha Declaración.

Por otro lado, en esta misma fecha, pero en el año 1989, se aprobó la Convención de los Derechos del Niño que constó de 54 artículos, siendo esta la primera ley internacional de los niños y niñas, y con carácter obligatorio para los Estados firmantes. Esta Convención promueve y protege cada uno de los derechos de la infancia y desde su aprobación han surgido, a nivel mundial, grandes avances respecto de sus cumplimientos. En la actualidad son 191 los países que han ratificado dicha Convención, conscientes de la importancia y de lo necesario que una normativa infantil resulta. Nuestro país, en particular, ha ratificado la Convención de los Derechos del Niño en el año 1990, a través de la Ley N° 23.849, otorgándole jerarquía constitucional al incorporarla a la Constitución Nacional Argentina en la reforma del año 1994.

De esta manera que, el día 20 de noviembre a lo largo de los años, se instituyó como insignia del reconocimiento de los derechos y del bienestar de los niños y niñas de todo el mundo, y exhorta un alto grado de responsabilidad, respeto y cuidado a la infancia, dirigida no sólo a aquellos quienes tienen niños y niñas a su cargo, sino también a toda la comunidad adulta, incluidos los gobernantes.

La infancia es esa etapa constitutiva del ser humano, una etapa de especial relevancia en la cual se forja el carácter, los valores, las aptitudes físicas, morales, espirituales y sociales de cada una de las personas. Estos factores son aquellos que, de manera directa, repercutirán en la vida adulta de ese niño y niña. Es por ello que resulta de vital importancia que toda la comunidad de la infancia pueda gozar plenamente de todos sus derechos, es decir, de buenos niveles de bienestar, acceso a la educación, a la salud, y servicios sociales. Entendemos que niños y niñas felices creciendo en plenitud asegura naciones con mejores niveles de desarrollo.

La infancia es una de las partes más valiosas de la sociedad, por cuanto representa el futuro y la esperanza de un desarrollo justo e igualitario a lo largo y ancho de todo el mundo.

Por todo lo expuesto precedentemente solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guadalupe Tagliaferri